

ENSAYO PARA OPTAR POR EL TITULO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL- FACULTAD DE
CIENCIAS JURIDICAS- UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
ABOGADO FERNANDO GIRALDO HERRERA

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA: CAMINO HACIA UNA
MEJOR CALIDAD DE VIDA

ENSAYO PARA ACREDITAR EL TITULO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
SOCIAL

Abogado FERNANDO GIRALDO HERRERA

ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD SOCIAL

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Agosto de 2.011

INTRODUCCION

El Sistema General de Seguridad Social en Colombia, a pesar que es uno de los más vulnerables, polémicos e inestables, también es el más importante, relevante y columna vertebral de la calidad de vida de los asociados en el Estado Social de Derecho, que tuvo su nacimiento con la Constitución de 1991.

Para nadie es un secreto que la salud, la pensión y la prevención de los riesgos profesionales, en menor o mayor incidencia toca con la generalidad de los colombianos y diariamente están en pro de buscar mejorar sus condiciones de vida.

La connotación dada por la Constitución política como servicio público de carácter esencial obligatorio en cabeza del Estado, le permiten tener la categoría de derecho fundamental en interrelación con otros derechos como la dignidad de la persona, la vida, la igualdad, el mínimo vital, el derecho a la salud y ambiente sano, el derecho al trabajo en condiciones de seguridad e higiene inmejorables, que van en redundancia con su propio bienestar y calidad de vida.

Es por esto que mantener y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, debe ser una política pública constante, en continuo progreso y cada día más, reflejándose la estabilidad, la evolución, la cobertura, la eficiencia, la regulación de normatividad encaminada a que el beneficiario, en este caso el asociado tenga una herramienta para fortalecer su calidad de vida, como postulado imperante en nuestro Estado Social de Derecho.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA: CAMINO HACIA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

El sistema General de Seguridad Social en Colombia, ha presentado diferentes episodios de crisis, desde su implementación con la constitución de 1991¹ e ingreso a nuestro país a usanza del modelo imitado del sistema de Seguridad Social Chileno, por algunos factores asociados como la búsqueda de la estabilidad del sistema, su autogestión en aras de la progresividad; así mismo la entrada de los grupos privados poderosos, que buscan el interés particular y no el bienestar general; tal y como está establecido el modelo del sistema, encaminados a desarrollar el principio de carácter constitucional de la solidaridad. Las falencias presentadas obedecen a la improvisación y a la falta de continuidad del gobierno de turno, que a su amaño introduce cambios, realiza ajustes, reformas y busca encasillar el presupuesto vigente, pero que al final resultan pañitos de agua tibia sin darle una solución de fondo a la problemática.

La presión ejercida por grupos poderosos, propietarios de los fondos de pensiones, de las empresas que explotan el sector salud, como EPS², IPS³, de las compañías aseguradoras de prevención de riesgos Profesionales, de las cajas de compensación que explotan el subsidio familiar y en fin aquellas que directa o indirectamente tienen relación e injerencia en la rentabilidad proveniente del Sistema de Seguridad Social, hacen que en ultimas el afiliado o beneficiario no sea el epicentro y el modulo rotativo sobre el cual debe girar cualquier cambio o reforma; porque es él quien debe soportar positivamente, progresivamente los ajustes en aras de mejorar su calidad de vida y no como sucede actualmente, reformas

¹ Reforma Constitucional de 1991

² EPS Empresa Promotora de Salud

³ IPS Institución Prestadora de Salud

regresivas que olvidan totalmente los postulados y principios en el cual fue creado el Sistema General de Seguridad Social de la ley 100 de 1993⁴

Los tres componentes sobre los cuales está integrado el Sistema General de Seguridad Social en Colombia: Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, presentan falencias, pero el que más a afligido y vulnerado los derechos de los Colombianos es el componente del sector salud; constantemente se observa como la red de prestación del servicio se caracteriza por la omisión , la evasión e incumplimiento en la eficiencia de brindar un servicio que por mandato legal y constitucional⁵ está establecido, que se entrelaza con la dignidad y la vida de la persona en su carácter de fundamental; los estrados judiciales están congestionados y atestados de acciones de tutela e incidentes de desacato por el mismo incumplimiento de resoluciones judiciales, pareciera ser que la cultura de la omisión a un claro mandato judicial , fuera un carácter permanente inherente a las entidades que conforman la red de prestadoras del servicio de salud. Diariamente vemos noticias amarillistas, pero que reflejan la realidad de una problemática y de una afectación que de bulto la avizora, el ciudadano, que en cualquier momento va a estar expuesto a tal circunstancia; un factor que dilata y expone al mal llamado "paseo de la muerte" , es la tramitología y protocolos, que exigen las entidades, que en muchas veces, ni ellos mismo comprenden; ni los especialistas, ni los auditores, manejan los mismos códigos; ciertas dependencias no están sensibilizados, sobre el valor de un derecho que si no se le brinda la atención necesaria, desencadena en deterioro de la calidad de vida de los usuarios; los que están en juego son los afiliados y que no son a éstos últimos a los que se le deben trasladar las consecuencias y dolores de cabeza por la ineptitud o ineficiencia de las entidades obligadas y con delegación del estado, quien es, en últimas, quien debe garantizar el derecho público esencial a la salud.

⁴ Ley 100 de 1993, Principios Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad, Participación.

⁵ Artículo 48 Constitución Política de Colombia

Un capítulo aparte merece la manera y la facilidad para defraudar el Sistema, en el que está convertida los procesos de recobro y como se dilatan las transferencias presupuestales al sector salud; como se llega al extremo de realizar ejecuciones judiciales entre instituciones y entes gubernamentales para que puedan llegar los recursos y cubrir las necesidades, que en últimas generan intereses moratorios, costas y agencias en derecho, yendo en detrimento del sistema, quien debe soportar todas estas adversidades; se está en mora de implementar un mecanismo ágil, mediato, oportuno, sin dilaciones, en donde puedan llegar los recursos a lograr su cometido y el fin de su creación, brindar un eficiente servicio de salud, acorde a las necesidades de la población Colombiana, siempre teniendo como postulado mejorar las condiciones y calidad de vida.

El componente de pensiones es otro punto álgido que ha deteriorado la calidad de vida de un sector de la población Colombiana, en condiciones de protección especial por parte del Estado como es la tercera edad⁶, personas que han laborado en su vida útil, aportando para que algún día, en que ya no puedan seguir generando recursos con su trabajo para mitigar sus obligaciones y necesidades, de acuerdo a su estatus de vida, le puedan reconocer una pensión y así tener un seguro para la contingencia de la vejez o alguna adversidad de invalidez, o incluso puedan aliviar las personas a su cargo sus necesidades en caso de fallecer el asegurado; pero la realidad es otra el Seguro Social, que administra el RPMPD⁷, no reconoce derechos a sus cotizantes, les dilata el reconocimiento a un derecho adquirido a una pensión y sumado el desorden administrativo en los procesos de historias laborales, como es el caso de semanas de cotización sin reconocer, datos inexactos de afiliación, sumado las múltiples demandas para que reconozcan un derecho; da la sensación que el ISS, no quisiera que sus afiliados, adquirieran un derecho a pensionarse.

⁶ Constitución Política, art. 46 y 47

⁷ RPMPD Régimen de Prima Media con Prestación Definida

En cuanto a los Fondos Privados, quienes administran el RAIS⁸, es más la demagogia con el que engañaron a las personas para que se trasladaran de régimen y con una perversidad en el espíritu normativo, que hizo que personas perdieran el derecho a pensionarse en el régimen de transición de la ley 100 de 1993, ahora que las personas se han sensibilizado un poco sobre las consecuencias y repercusiones de las modalidades de pensión de éste régimen, hay una desbandada de traslados hacia el RPMPD (ISS); otro factor desventajoso desde el punto de vista de los fondos privados, es el monopolio que ejercen los cinco grupos poderosos económicos del país, dueños de igual número de AFP⁹, que trabajan con los recursos y reservas de los afiliados, realizando inversiones, con el "maquillaje" que son para generar rendimientos, poniendo en riesgo los dineros que están para cubrir contingencias de la seguridad social, como derecho público de carácter esencial; algo bárbaro y perverso, es lo que realizan los AFP, que mientras el cotizante queda inactivo por imposibilidad de seguir cotizando le debitan el 8% de su cuenta individual para administración, cosa que no ocurre en el RPPD, absorbiendo prácticamente su estado liquido, ahondando más su crisis económica y contrariando, el postulado de la solidaridad, que hace parte de uno de los componentes del mal llamado Régimen de ahorro con Solidaridad (RAIS subrayado mío); se requieren reformas de fondo al tema de las pensiones, pero no buscando con el discurso falaz, que se ha venido proliferando que toda reforma gira en torno a la estabilidad del sistema y en el ultimas terminan ampliando las semanas de cotización, suben el estándar mínimo de la edad para adquirir pensión y en completa polaridad con el principio de la progresividad, y diezmando la calidad de vida de los Colombianos; los cambios deben obedecer a brindar mejor calidad de vida y garantías para que un conglomerado social disfrute de prerrogativas que lo hagan un país en total evolución y se le otorgue la Seguridad Social como el núcleo de su desarrollo social.

⁸ RAIS Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

⁹ AFP Aseguradora de Fondo de Pensiones

El elemento, quizás menos apaleado, del sistema es el de Riesgos Profesionales y Seguridad laboral, las ARP¹⁰, que están creadas por claro mandato legal, para prevenir y cobijar los riesgos y contingencias en que están expuestos la población trabajadora, presenta una serie de dilaciones para el reconocimiento de prestaciones, exigencia de tramites inocuos e innecesarios, buscan no reconocer aquellos eventos para los cuales se constituyen las pólizas de cumplimiento; buscan a cualquier circunstancia evadir la responsabilidad y sacar provecho, ya que por encima de cualquier postulado esta el negocio, olvidando la especial protección de la población generadora de la economía del país. Otro aspecto que cabe resaltar es la cultura de la defraudación que se presenta en éste contexto, con el fin de sacar ventaja, ya sea afiliado, empleador o asegurador.

Las cajas de compensación familiar han buscado aliviar un poco el bienestar de los trabajadores Colombianos y sus afiliados, es por esto que las políticas institucionales en donde ingresan las cajas de compensación familiar, éstas últimas, sin ánimo de lucro, sus estrategias de bienestar, canalizando a través del Estado, Subsidios de vivienda, salud, desempleo, educación; créditos sociales y otra serie de campañas siendo encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población proletariado de nuestro país ; una falencia que muestran las Cajas de Compensación familiar, es como es constante en las entidades estatales, la politiquización en que inciden en sus decisiones y en la parte administrativa. Se requiere una reforma estructural en la dinámica en que se maneja las cajas de compensación y se logren mayores prerrogativas, beneficios, acceso a los subsidios sin dilaciones y tramites, donde se refleje una verdadera política pública de bienestar para los afiliados y sus familias; además de motivar y de incentivar a los empleadores que debe haber una verdadera sinergia encaminados a construir una mejor convivencia en Sociedad.

¹⁰ ARP Aseguradora de Riesgos Profesionales